



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 098-2022-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N°01097186) recibido el 04 de enero de 2022, mediante el cual el estudiante RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI con Código N° 1526120604 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su primer y segundo nombre que deben figurar con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don RUBEN FELIX HUAMANI MALLQUI en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI con Código N° 1526120604 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer y segundo nombre con tilde debido a que en el sistema de la Universidad figura como RUBEN FELIX HUAMANI MALLQUI y debe decir RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 015-2022-D-ORAA del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 053-2021-DMM/ORAA del 29 de diciembre de 2021, donde informa que el estudiante RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI con Código N° 1526120604, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-II en la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, por la modalidad de Examen General de Admisión según Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 006-2016-CU, el citado estudiante figura inscrito como: RUBEN FELIX HUAMANI MALLQUI debiendo decir: RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 049-2022-OAJ recibido el 18 de enero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de primer y segundo nombre con tilde del estudiante RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que “corresponde rectificarse el primer y segundo nombre del solicitante”; por lo que es de opinión que procede la *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 006-2016- CU del primer y segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI”*; y que además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI”*;

Que, mediante Oficio N° 143-2022-R/UNAC recibido el 19 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Rectificando el primer y segundo nombre del estudiante RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI de la Facultad de Ingeniería Química”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 015-2022-D-ORAA, de 10 de enero de 2022 e Informe N° 053-2021-DMM/ORAA del 29 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 049-2022-OAJ recibido el 18 de enero de 2022; al Oficio N° 143-2022-R/UNAC recibido el 19 de enero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer y segundo nombre con tilde del estudiante recurrente; debiendo registrarse al estudiante, Código N° 1526120604, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, como: **RUBÉN FÉLIX HUAMANI MALLQUI** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, FIQ, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR
cc., OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesado.